



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2026-MDBLU/A

Bellavista de la Unión, 25 de marzo del 2026

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION, SECHURA

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 071-2026/MDBLU-A.L.E.- RARN, de fecha 24 de marzo del 2026, emitido por el Especialista en Asesoría Legal (Externo); INFORME N° 112-2026-MDBLU-GM/OGPYP, de 18 de marzo del 2026, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; INFORME TECNICO N° 000184-2026-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 16 de marzo del 2026, emitido Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, sobre aprobación vía acto resolutivo del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

La Autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios.

Que la actuación de la administración pública está subordinada a lo que establecen las disposiciones legales que reconoce nuestro ordenamiento jurídico en su integridad, en virtud al Principio de legalidad. Por esta razón, quienes integran solo pueden hacer aquello para lo cual están expresamente facultados, y en las formas que establezcan las leyes, ya que esto supone una garantía para los administrados frente a cualquier actuación arbitraria de parte del Estado.

Que, con Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, como ente rector de dicho sistema administrativo;

Que, mediante el artículo 21 del Capítulo IV de las Políticas y Planes de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0039-2024-CEPLAN/PCD de fecha 30 de abril de 2024, se establece que, el PEI es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del PESEM, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones, lo elaboran entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el Titular del pliego. Se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento institucional modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN, orienta los planes institucionales de las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN en los tres niveles de gobierno, establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico

Av. 15 de Agosto s/n

E-mail: mdblu@muniBellavistadelaunion.gob.pe



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

de Desarrollo Nacional al 2050, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2050, la Política General de Gobierno, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, conforme al numeral 2) del Capítulo 1: "Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional, de la citada Guía, el Plan Estratégico Institucional es el instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en la población a la cual se orienta y cumplir su misión. Contiene los objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales;

Que, en el numeral 3) del Capítulo 1: "Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional, de la Guía para el Planeamiento Estratégico se establecen los lineamientos para la elaboración del PEI, documento que debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan, debiendo la matriz (Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales) registrarse en el aplicativo CEPLAN V.1.0. Asimismo, el numeral 4) señala, respecto a la aprobación del PEI, que una vez culminado el proyecto del PEI formulado y/o actualizado, la entidad deberá considerar los siguientes pasos para su aprobación; Paso 1: Emisión de Opinión Técnica del PEI y Paso 2: Aprobación del PEI;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000184-2026-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 16 de marzo del 2026, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, emite opinión técnica para verificar y validar el Plan Estratégico Institucional de la entidad municipal para el periodo del 2026 al 2030.

Que, mediante INFORME N° 112-2026-MDBLU-GM/OGPYP, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación vía acto resolutivo del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión, disponiendo su publicación en el portal de transparencia estándar de la Entidad;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 071-2026/MDBLU-A.L.E.-RARN, de fecha 24 de marzo del 2026, emitido por el Especialista de Asesoría Legal (Externo), luego de realizar un análisis respecto a los documentos materia del asunto, en el ítem III emite su opinión y recomienda que es viable aprobar mediante Resolución Administrativa, el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión – Sechura – Piura año 2026-2030. (...)

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2026-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía y la ejecución de las acciones administrativas que conlleva el registro del PEI en el aplicativo informativo que establezca el CEPLAN.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a las Gerencias y a las unidades orgánicas de la entidad la implementación y cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Institucional el mismo que es aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
BELLAVISTA DE LA UNIÓN
Mariana Antón Anco
ALCALDESA DISTRICTAL



RONALD ALFREDO RUIZ NUNURA

Abogado / Gestor de Predios Estatales: Cód.: 23RNR132R0
ICAP N° 3011 CAL N° 104003

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Bellavista de La Unión, 20 de marzo del 2026.

INFORME LEGAL N° 071 – 2026/MDBLU-A.L.E.-RARN

A: CPC VERONICA AMAYA CHERRE
GERENTE MUNICIPAL - MDBLU

DE: Abog. Ronald Alfredo Ruiz Nunura
ESPECIALISTA DE ASESORÍA LEGAL (EXTERNO)

ASUNTO: OPINIÓN LEGAL

REFERENCIA: a) INFORME N° 0112-2026-MDBLU-GM/OGPYP
b) INFORME TECNICO N° 000184-20264-CEPLAN-DNCPPEI
c) PROYECTO: "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN – SECHURA – PIURA AÑO 2026 - 2030".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DE LA UNIÓN - PIURA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 24 / 03 / 2026
HORA: 3:00 PM FOLIO: 82
Firma: [Firma] REG: 818
GERENCIA MUNICIPAL

Me es grato dirigirme a usted, para saludarlo e indicar que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, nos alcanza todo lo actuado de expediente administrativo en relación a la materia de la presente opinión legal, poniendo de conocimiento lo siguiente:

I. REFERENCIA Y/O ANTECEDENTES

- 1.1. El **INFORME N° 0112-2026-MDBLU-GM/OGPYP**, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, presenta el proyecto solicitado por el informe de la referencia b), la misma que debe ser revisada y se apruebe conforme a ley, exponiendo argumentos técnicos legales para su aprobación.
- 1.2. El **INFORME TECNICO N° 000184-20264-CEPLAN-DNCPPEI**, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, emite opinión técnica para verificar y validar el Plan Estratégico Institucional de la entidad municipal para el periodo del 2026 al 2030.
- 1.3. El **PROYECTO: "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN – SECHURA – PIURA AÑO 2026 - 2030"**, que es una norma administrativa para la entidad municipal y será aplicable en la jurisdicción administrativa para evitar situaciones adversas en la presente materia. Asimismo, ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento institucional actualizada por la resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN/PCD, conforme a la matriz se ha seguido dicha elaboración y es procedente su aprobación.

II. ANÁLISIS Y LEGISLACIÓN

- 2.1. Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificadas por las leyes de reforma Constitucional N°27680 y N°28607, concordantes con los Artículos. I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con potestad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tienen y gozan autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.
- 2.2. Que la actuación de la administración pública está subordinada a lo que establecen las disposiciones legales que reconoce nuestro ordenamiento jurídico en su integridad, en virtud al Principio de legalidad. Por esta razón, quienes la integran solo pueden hacer aquello para lo cual están expresamente facultados, y en las formas que establezcan las leyes, ya que esto supone una garantía para los administrados frente a cualquier actuación arbitraria de parte del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SECHURA
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
EXP. N° 130 FOLIOS N° 82
FECHA: 24/03/26 HORA: 8:40
[Firma]



RONALD ALFREDO RUIZ NUNURA

Abogado / Gestor de Predios Estatales: Cód.: 23RNR132R0
ICAP N° 3011 CAL N° 104003

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 2.3. El artículo 62° en su numeral 62.39 de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en ese sentido, el proyecto de la referencia b) presentado por los funcionarios responsables, corresponde a este acápite para su aprobación.
- 2.4. Que, uno de los objetivos de la municipalidad de Bellavista de La Unión, es de realizar un desempeño administrativo conforme a las normas vigentes, y lo solicitado por los funcionarios de la Municipalidad, se ciñe a las normas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, bajo este contexto se deben establecer los lineamientos y orientaciones metodológicas para la formulación, aprobación y seguimiento, evaluación y modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista de La Unión.
- 2.5. Que, el proyecto presentado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, se encuentra dentro del marco normativo y su finalidad de dicho conjunto de normas, es de estandarizar el proceso integral del planeamiento institucional de los órganos y unidades orgánicas, en concordancia con los diferentes instrumentos de gestión y en el marco de los lineamientos de planeamiento institucional establecidos por el CEPLAN; en ese sentido, se debe proceder a aprobar este conjunto de normas, bajo la denominación de: **"PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN – SECHURA – PIURA AÑO 2026 - 2030"**.
- 2.6. Que, la este Plan, es un conjunto de normas e instrucciones que dirigen, guían una acción, una cosa o a una persona y tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a la materia.
- 2.7. Que, en el presente informe técnico legal, más lo señalado por el especialista, existe el sustento técnico legal, para que pueda aprobarse el proyecto de la referencia c), y revisado su contenido, se ajusta a las normas que rigen para la materia administrativa e igualmente se entiende que esta Plan será exclusivamente para estandarizar el proceso integral del planeamiento institucional de los órganos y unidades orgánicas, en concordancia con los diferentes instrumentos de gestión y en el marco de los lineamientos de planeamiento institucional establecidos por el CEPLAN.
- 2.8. Asimismo, cabe señalar que, revisado los documentos adjuntados en el trámite administrativo, por los funcionarios, se presume que los documentos y proyectos suscritos por los responsables en el presente trámite administrativo, se encuentra en la forma descrita por la Ley y demás normas afines a la presente materia y **responden a la verdad de los hechos que ellos afirman**. Esta presunción admite prueba en contrario; en ese sentido, tal como se viene efectuando el análisis del presente informe se considera que se prosiga con las acciones administrativas correspondientes y se declare procedente la aprobación del Proyecto del Plan de la referencia c).

III. OPINIÓN

POR LOS ARGUMENTOS LEGALES Y RAZONES ANTES EXPUESTAS, SE RECOMIENDA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- 3.1. **VIABLE APROBAR MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN – SECHURA – PIURA AÑO 2026 - 2030.**
- 3.2. **SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO PLAN EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN, Y/O EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CONOCIMIENTO DE LOS ADMINISTRADOS.**

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente;

PROVEIDO	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN - SECHURA	
PAGE A:	Sec. G. ral
PARA:	Su atención
FECHA:	24/03/26
GERENCIA:	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION

PROVINCIA SECHURA

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO – OGPYP

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

INFORME N°112-2026-MDBLU-GM/OGPYP

A : CPC. VERONICA AMAYA CHERRE
GERENTE MUNICIPAL

DE : LIC. CINTHIA PAOLA MORALES PURIZACA
Oficina General de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) MEDIANTE
ACTO RESOLUTIVO Y SU PUBLICACION EN EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA

REFERENCIA : INFORME TECNICO N°000184-2026-CEPLAN-DNCPPEI

FECHA : Bellavista la Unión, 18 de marzo del 2026

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 19 03 / 2026

HORA: 12:05 PM

FOLIO: 80

RAJ: 733

RECEPCION MUNICIPAL

Por medio del presente es grato dirigirme a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, la entidad Municipal ha formulado el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) conforme a los lineamientos establecidos por el Centro de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Asimismo con INFORME TECNICO N°000184-2026-CEPLAN-DNCPPEI se emite opinión técnica donde se verifica y valida que el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA DE LA UNION para el periodo 2026-2030, ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento institucional actualizada por Resolución de presidencia de consejo Directivo N°055-2024/CEPLAN/PCD, donde conforme a la matriz de verificación, se concluye que es favorable proceder con la validación del PEI, lo cual recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo y disponer la publicación en el portal de Transparencia.

II. ANALISIS

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) constituye un instrumento de gestión fundamental para establecer objetivos estratégicos, indicadores y metas alineadas a las políticas nacionales, en ese sentido, habiéndose obtenido la validación correspondiente por parte del CEPLAN corresponde a la entidad municipal formalizar su aprobación mediante acto resolutivo, asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia y acceso a la información pública, es necesario que dicho documento sea publicado en el Portal de Transparencia de la entidad.

III. CONCLUSION

se recomienda aprobar el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) mediante resolución de alcaldía, el mismo que se solicita la publicación en el Portal de transparencia para continuar con los trámites correspondientes que se indican en el documento de la referencia.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA DE LA UNION

LIC. CINTHIA PAOLA MORALES PURIZACA
JEFE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

PROVEIDO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DE LA UNION - SECHURA

RAJ: Asejoia Juridico

RAJ: su atención

FECHA: 19/03/26

GERENCIA MUNICIPAL